

DECRETO 795/90

TIGRE, *Face Abril de 1990.*

VISTO:

El acta de la JUNTA DE ASCENSOS Y PROMOCIONES aprobando el modelo de planilla para calificación del personal municipal y la correspondiente reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo tal proyecto, ya que se realizó con estricto cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 380/86.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase y pónese en vigencia la PLANILLA DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL, cuyo modelo se incorpora como ANEXO I del presente, destinada a cumplir las exigencias establecidas en el Capítulo XI de la Ordenanza 380/86 "Estatuto del Personal Municipal".

ARTICULO 2°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 110° y 111° de la Ordenanza 380/86, el CURSOGRAMA de una calificación deberá ajustarse a la siguiente secuencia:

- 2.1. Califica el Jefe directo del agente, en cada uno de los ítem y de acuerdo a la definición contenida en los mismos, quedándole PROHIBIDO utilizar criterios distintos, siendo obligatorio para casos de dudas dilucidar las mismas a tenor de la letra o del espíritu del artículo 112° de la Ordenanza 380/86.
- 2.2. El superior jerárquico del jefe o agente calificador, debe aprobar dicha calificación, expresando su consentimiento mediante la firma de la planilla. Esta aprobación significa que el mismo asegura y da fe que el agente calificador respetó todos y cada uno de los preceptos del artículo 112° de la Ordenanza 380/86.
- 2.3. Delégase en cada Secretario la firma en representación del Departamento Ejecutivo para la aprobación de las calificaciones del personal correspondiente a cada Secretaría.
- 2.4. Cada Jefe directo convocará dentro de los cinco días de aprobada la planilla, a cada uno de los agentes calificados para su notificación.

ARTICULO 3°.- Declárase obligatoria la calificación de todos los agentes municipales y la inobservancia de esta obli

//

//

gación por parte del agente calificador será considerada como falta grave en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 4°.- Toda planilla de calificación que no cuente con la firma de todos o de uno de los funcionarios intervinientes, así como la firma constancia de notificación, será considerada nula y dada por inexistente.

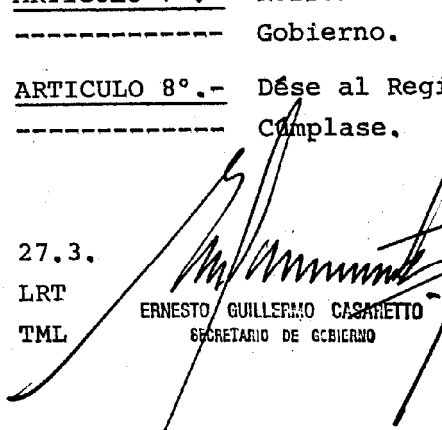
ARTICULO 5°.- El personal comprendido en el artículo 113° de la Ordenanza 380/86, será calificado mediante el método aprobado por el presente Decreto en lo que respecta a su función estrictamente administrativa dentro de la labor municipal, sin ingerencia alguna en lo que respecta valorar su actividad profesional.

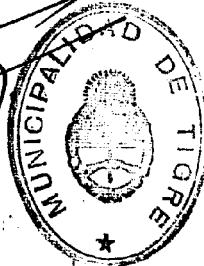
ARTICULO 6°.- El presente Decreto no comprende al personal municipal incluido en el régimen de la Ordenanza 971/89.

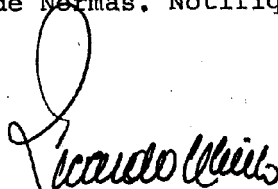
ARTICULO 7°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase.

27.3.
LRT
TML


ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO




RICARDO J. UBIETO
CONSEJERO PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° 795.-


EVA M. SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

Agente Legajo Categoria Grupo Ocu-
cional Area Fecha de ingreso Superior Jerarquico

CALIFICACION (en número de 1 a 10 - consignar en números y en letras)

1) **COMPETENCIA:** Definición: Para esta calificación se determinará el grado de aptitud para desempeñar las tareas encomendadas y son rubros intervinientes la cultura general, preparación administrativa, calidad de trabajo, rendimiento, iniciativa.
PUNTAJE

2) **COOPERACION:** Definición: Se tendrá en cuenta preferentemente la dedicación al servicio, los aportes intelectuales y la actividad y colaboración para facilitar la misión de superiores y compañeros
PUNTAJE

3) **DISCIPLINA:** Definición: Se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamientos y se tendrá en cuenta el respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicios y el concepto del deber y responsabilidad.
PUNTAJE

4) **CONDUCTA:** Definición: Se calificará teniendo en cuenta las sanciones dentro del periodo calificado, comportamiento en el servicio, integridad en el desempeño del cargo, actitud y modales con el público y compañeros de trabajo. La calificación se reducirá: 0,5 puntos por cada dos llamados de atención, 0,5 puntos por cada apercibimiento y un (1) punto por cada día de suspensión.
Constancia de sanciones en el periodo calificado:
Llamados de atención Apercebimientos Suspensiones
PUNTAJE

5) **ASISTENCIA:** Definición: El concepto puntualidad se disminuirá a razón de 0,5 puntos por cada dos inasistencias justificadas y 0,5 puntos por cada inasistencia injustificada. Licencias o permisos concedidos en forma reglamentaria según Ordenanza 380/86, no se tendrán en cuenta para este descuento.
Constancia de inasistencias en el periodo calificado:
Justificadas Injustificadas PUNTAJE

6) **PUNTUALIDAD:** Definición: Se tendrá en cuenta el cumplimiento del horario de entrada y salida y los permisos para ausentarse en las horas de trabajo, con una franquicia de doce (12) en el año, comenzando a partir de la décima tercera a descontar un punto por cada impuntualidad o permiso concedido.
Constancia de impuntualidad o permisos, en el periodo calificado:
Impuntualidades Permisos PUNTAJE
SUMA TOTAL

PUNTAJE PROMEDIO

Conceptos de la calificación: SOBRESALIENTE: de 9,51 a 10; DISTINGUIDO: de 8 a 9,50; BUENO: de 6 a 7,99; REGULAR: de 4 a 5,99; INSUFICIENTE: menos de 4.

Ante dudas debe estarse a lo determinado en el Capítulo XI, Artículos 109 a 113, de la Ordenanza 380/86.

FECHA: / /

CALIFICADOR
(firma y sello)

APROBACION SUPERIOR JERARQUICO
(firma y sello)

APROBACION SEC. DEL AREA (POR DELEGACION DEL D.E.) firma y sello

NOTIFICACION DEL AGENTE

FECHA / /

NO SE CONSIDERARA PRODUCIDA LA NOTIFICACION EN CASO DE FALTA DE TODAS O ALGUNAS DE LAS FIRMAS PRECEDENTES.-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.